

**NUESTRO
futuro**

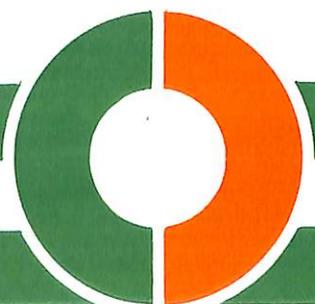
es

**ESTATUTO
ANDALUZ**

NUESTRO

Sí aquí y
ahora

Andaluces de UCD



Comentarios sobre el ESTATUTO ANDALUZ

QUE ES EL ESTATUTO DE AUTONOMIA

El Estatuto es la norma mediante la cual el pueblo andaluz se constituye en Comunidad Autónoma y se dota de instituciones de autogobierno, de acuerdo con lo que establece la Constitución, dentro de la unidad de la Nación española.

Andalucía se inserta, como una pieza clave, en la nueva organización territorial del Estado. El Estatuto concreta, así, las aspiraciones de los andaluces a formar parte de una comunidad política diferenciada.

Es, por ello, también, una forma de expresar y exteriorizar la identidad de Andalucía —esa identidad tan rica y desbordante que ha traspasado los límites de la propia Andalucía para extenderse a toda España— y de poner los instrumentos apropiados para superar las deficiencias y carencias de Andalucía. Porque el Estatuto conlleva alcanzar unas competencias y facultades con las que Andalucía pueda afrontar sus propias necesidades.

Y esta norma está referida al territorio que comprenden las ocho provincias andaluzas que es donde tendrán eficacia las leyes y normas emanadas de sus instituciones de autogobierno que en ningún caso pueden atentar contra el principio de soberanía nacional que es una e indivisible.

El Estatuto es, además, un instrumento jurídico y político que tiene funciones concretas que cumplir:

A) **Aproximar los centros de decisión** al lugar donde los hechos se producen y los problemas se plantean. La proximidad supone mayor conocimiento de la realidad y, por tanto, soluciones más acordes con las demandas de los ciudadanos.

B) **Lograr mayor participación de los ciudadanos** en los asuntos públicos y facilitar su incorporación al lugar donde se toman las decisiones.

C) **Repartir las áreas de poder** de acuerdo con el principio democrático de la no concentración en pocas instancias y personas.

D) **Responsabilizar a los andaluces** ante su presente y futuro a través de la toma de decisiones y de su intervención en aquellos asuntos que directamente les afectan y están más próximos a ellos.

E) **Combatir las desigualdades interterritoriales** y los desequilibrios en cumplimiento del principio de solidaridad que permita el desarrollo armónico y equilibrado de las diversas provincias de Andalucía.

F) **Lograr el más efectivo cumplimiento del principio de eficacia administrativa** en la gestión de los intereses de los andaluces que frente al principio centralista, desconcentre y agilice la Administración.

CARACTERISTICAS GENERALES DEL ESTATUTO ANDALUZ

Las características generales del Estatuto pueden sintetizarse en las siguientes:

A) AUTONOMIA PLENA:

El Estatuto configura a Andalucía como Comunidad Autónoma y le dota de las máximas instituciones y competencias que la Constitución establece para las regiones que acceden a la autonomía por la vía del artículo 151.

Andalucía se inscribe, así, en pie de igualdad con las demás comunidades ya constituidas, en el marco del Estado de las autonomías, sin otras diferencias con éstas que las que se derivan de sus peculiaridades propias.

B) RESPETO A LA CONSTITUCION Y A LA UNIDAD DE ESPAÑA:

El respeto a la Constitución ha guiado en todo momento los trabajos de redacción del Estatuto, no sólo por el acatamiento que se le debe como norma fundamental del Estado sino porque de su estricto cumpli-

miento y de su adecuado desarrollo se derivará un mejor funcionamiento de todas sus instituciones, mayor claridad y seguridad a la hora de interpretar sus preceptos y se evitarán innecesarios conflictos.

Siendo el primer Estatuto elaborado principalmente por partidos políticos de ámbito nacional, carece su texto de toda visión particularista e insolidaria ya que se enmarca a Andalucía en el seno de la Nación española y se acentúan los aspectos de la autonomía como instrumento al servicio de la más efectiva unidad de España y de todo su pueblo.

C) BUEN TEXTO TECNICO:

El Estatuto Andaluz es, posiblemente, el mejor elaborado de los Estatutos de Autonomía ya en vigor. Y ello por diversas razones. Primero, porque ha tenido un largo y depurado proceso de elaboración que ha permitido perfeccionarlo en las sucesivas redacciones de su texto. En segundo lugar, porque ha incorporado las experiencias de las Comunidades Autónomas ya constituidas, lo que ha permitido superar los defectos comprobados en la experiencia de funcionamiento de aquéllas. Finalmente, se ha beneficiado su texto de las conclusiones elaboradas por el equipo de expertos designado por el Gobierno y el PSOE para perfeccionar y concretar el diseño de las autonomías, contemplado por la Constitución.

D) MODELO ADMINISTRATIVO EFICAZ:

Siguiendo esas directrices se ha evitado la excesiva burocratización, porque ello contribuiría a deteriorar la imagen de la autonomía e incrementar el aparato público en detrimento de la flexibilidad y eficacia de su funcionamiento.

El logro, pues, de la máxima eficacia de gestión y administración debe ser uno de los objetivos fundamentales de las nuevas instituciones andaluzas. Toda la reorganización territorial que se está acometiendo carecería de sentido si se quedase reducida a una idea romántica o sentimental de Andalucía. Se trata, ahora, de asentar unas instituciones que sean eficaces para los ciudadanos y que resulten medios adecuados para afrontar problemas y encontrar soluciones. De ahí, la importancia que en el Estatuto se ha dado, por una parte a la estructura sobre la que se van a apoyar las instituciones (especialmente el órgano ejecutivo) así como los aspectos fundamentales de esas mismas instituciones.

Por ello se ha tendido a:

- Una ordenación política moderada.**
 - Al fijar la duración de los períodos de sesiones del Parlamento Andaluz.
 - Al hacer no retribuidos los cargos de los parlamentarios.
 - Al evitar dotar de inmunidad a los diputados, que son solamente inviolables en el ejercicio de sus funciones parlamentarias.
- Se ha evitado una nueva centralización regional:**
 - Reduciendo los servicios centrales de la Comunidad Autónoma a los imprescindibles de asistencia, planificación y coordinación regional, que sólo excepcionalmente gestionará directamente servicios cuando no puedan llevarse por las Diputaciones.
 - Evitando la creación de una administración periférica de la Comunidad porque se utilizará el aparato administrativo de las Diputaciones.
- Consideración de la provincia y de su órgano representativo, como pieza básica.** En efecto, las Diputaciones van a ser elementos básicos puesto que la gestión ordinaria de los servicios de la Comunidad Autónoma se articulará a través de ellas. De esta manera, unas instituciones de gran arraigo en Andalucía y que han mostrado su eficacia y proximidad a los ciudadanos van a ser elemento fundamental de la nueva organización.

Hubiera sido un gran error establecer una nueva organización en la Comunidad Autónoma que reprodujera los esquemas de la Administración Central del Estado; ello hubiera significado crear un nuevo nivel burocrático y mayor confusión a la hora de saber cuáles son los centros

de decisión y quiénes los que deciden. La utilización de las Diputaciones para la gestión de las competencias que las instituciones andaluzas tienen, es una medida llena de realismo y buen sentido. Y la capacidad de las instituciones autonómicas para coordinar la actuación de las diputaciones en aquellas cuestiones que sean de interés general para Andalucía, muestra el poder de que se dota a la Junta de Andalucía para ejercer las competencias. Por lo que carecería de sentido acusar al Estatuto de establecer sistema análogo al de la Mancomunidad de Diputaciones.

E) ES UN ESTATUTO INTEGRADOR:

La característica principal del Estatuto es, desde el punto de vista político, que ha sido el resultado de un **amplio acuerdo político entre las fuerzas políticas** presentes en Andalucía, en el que han tenido un protagonismo singular los partidos de implantación nacional.

En el Estatuto andaluz se ha evitado la aparición de planteamientos ideológicos partidistas. El Estatuto no es un programa político y por tanto ningún partido puede hacer de él su medio de expresión. Esto permite por una parte, la **identificación de la gran mayoría de los andaluces con la autonomía**, sea cual sea su ideología. Y, por otra parte, permite el **gobierno estable de Andalucía**, por cuanto cualquier partido puede gobernar con el Estatuto sin tener que reformarlo para adaptarlo a la ideología del que gobierne en cada momento.

Por otra parte, el soporte de la Comunidad en las provincias y la equilibrada representación parlamentaria de las mismas, permiten la integración de todos los andaluces porque todos se pueden sentir parte esencial y necesaria de la misma, sin diferencia alguna por razón de la población mayor o menor a que se pertenezca, o la proximidad mayor o menor a la capital de Andalucía, que en su día se determine.

PARTICIPACION DE UCD-ANDALUCIA EN SU ELABORACION

UCD-ANDALUCIA ha participado intensa e ininterrumpidamente en todo el proceso de elaboración del Estatuto a través de sus ponentes andaluces y de su grupo parlamentario.

a) OBJETIVOS:

Varios han sido los objetivos pretendidos por UCD-A en sus trabajos de elaboración:

- Respetar rigurosamente la Constitución.
- Lograr un texto técnicamente depurado sin ambigüedades ni lagunas que dificulten su aplicación e interpretación.
- Respetar las peculiaridades propias de Andalucía para adaptarlo a su **realidad territorial** caracterizada por su enorme extensión, su **realidad social**, con fuertes desequilibrios y su **realidad económica**, con áreas deprimidas, etc., evitando a toda costa los mimetismos con otras Comunidades que tienen problemas distintos a los de Andalucía.
- Evitar la consolidación de una nueva burocracia regional, con un nuevo centralismo dentro de Andalucía.
- Lograr, finalmente, un texto sin sectarismos ni exclusivismos ideológicos ni reflejos tercermundistas, sino que configurara a Andalucía como una comunidad moderna proyectada hacia el futuro.

b) RESPETO A LA CONSTITUCION:

UCD-A defendió que se expresara en su artículo 1.º que los poderes de la Comunidad emanan en primer lugar de la Constitución. Asimismo puso máximo interés en obtener que en ningún caso excediera del texto

constitucional en materia de competencias de tal modo que pudiera verse en el Estatuto un peligro para la unidad de España ni para la funcionalidad del Estado.

c) RESPETO A LAS PECULIARIDADES DE ANDALUCIA:

La defensa de las peculiaridades propias de Andalucía llevaron a UCD-A a plantear que se reconociera la realidad provincial y con ella la plena personalidad jurídica de la provincia y de la Diputación como órgano representativo de la misma, dotado de plena autonomía para la gestión de sus intereses específicos.

La gran extensión territorial de Andalucía y los desniveles intraterritoriales exigían que en el Parlamento Andaluz no hubiera grandes desproporciones entre la representación de unas provincias y otras. De ahí que UCD-A exigiera desde el principio la corrección de estos desequilibrios y que se nivelara la representación de las provincias menos pobladas con relación a las más pobladas. Y puede afirmarse que se ha logrado una **representación equilibrada**, porque pese a la gran diferencia de población existente entre Almería y Huelva con Sevilla, la diferencia de escaños es solamente de siete. Se prevé para el futuro que en ningún caso, una provincia tenga más del doble de diputados que otra.

Del mismo modo, para evitar la consolidación de un nuevo centralismo regional, UCD-A defendió que el principio de autonomía y de desconcentración de funciones se aplicara hasta sus últimas consecuencias de modo que no se predicara la autonomía respecto del poder central del Estado, pero se impusiera el centralismo regional frente a las provincias andaluzas. Ello sólo era posible, y así lo entendió UCD-A, si se potenciaba a las Diputaciones. De tal modo que no sólo se respetara su plena personalidad y autonomía sino que

- se le encomendara el ejercicio de aquellas competencias propias de la comunidad que afectaran a su ámbito territorial.
- así como que se le encomendara la gestión ordinaria de los servicios periféricos de la Comunidad.

Todo lo cual, hacía efectivo, junto al principio de eficacia administrativa el principio de máxima austeridad en el gasto público.

d) AUSENCIA DE PLANTEAMIENTOS IDEOLOGICOS PARTIDISTAS:

La UCD-A se ha esforzado por hacer posible que el Estatuto no respondiera a las pretensiones de algunos partidos de la izquierda porque la imposición a todos los andaluces de los principios ideológicos de sólo una parte de Andalucía, habría hecho fracasar al Estatuto como instrumento jurídico y político al servicio de todos.

Así UCD-A logró evitar que entre los objetivos de la comunidad aparecieran planteamientos que pudieran suponer enfrentamientos de la Junta de Andalucía con la Administración Central del Estado o formulaciones equívocas de temas como el de la reforma agraria. De ahí que se eliminara la acepción pretendida por algún partido y se diera a ese concepto el significado que recibe en el Estatuto más acorde con una economía moderna, en cuanto se la considera como transformación, modernización y desarrollo de las estructuras agrarias.

e) ESTABILIDAD

Finalmente, UCD-A planteó la inclusión en el Estatuto de un precepto fundamental para la consolidación de la Autonomía andaluza y su estabilidad. Este precepto establece la imposibilidad de disolución anticipada del Parlamento Andaluz ni en el caso de que resulte imposible obtener mayoría para formar Gobierno, ni en el supuesto de que triunfe un voto de censura. Ya que, en el primer caso, se establecen mecanismos de designación automática a favor del candidato del partido más votado. Y en el segundo supuesto, se prevé el voto de censura constructivo que exige presentar un candidato alternativo y un programa.

EL ESTATUTO ANDALUZ

El proceso autonómico andaluz ha discurrido por un camino largo, y en algunos momentos confuso, hasta llegar a este momento en el que nos disponemos a aprobar el Estatuto.

En este tiempo no sólo hemos vivido grandes polémicas políticas, algunas veces convertidas en intencionadas llamadas al apasionamiento, sino que también las guerras políticas han tenido una notable dificultad para coincidir en lo que debíamos hacer y cómo hacerlo.

Parecen lejanos, y no lo son tanto, aquellos tiempos en que la Autonomía surgía como un concepto mágico, con una expresión tan nueva como plenipotente, en la que se podían poner todas las esperanzas y al mismo tiempo encontrar todas las soluciones. Se dijo una y otra vez que sin Autonomía nada era posible y con ella todo alcanzable. Se acentuó una vez más la voluntad de encontrar la respuesta a nuestras preguntas en algo ajeno, traído o arrancado, cedido o conquistado, pero en definitiva algo «que venía a salvarnos». No eran días en los que se pudiera decir con facilidad que seríamos nosotros los andaluces, con el resto de los españoles quienes habríamos de dar respuesta a nuestros problemas. Que la Autonomía es un medio no un fin y como tal instrumento, buena o mala, útil o inútil, según se la utilizase.

Pero al cabo de casi dos años de debate, puesta de manifiesto la parte de razón y sinrazón que cada uno tiene, cubiertos los primeros tramos y salvados algunos escollos, se ha elaborado un texto autonómico que bien puede ser recibido con satisfacción por su prudencia y su audacia equilibradas tras un serio ejercicio de responsabilidad política de los parlamentarios andaluces y muy fundamentalmente de los dos partidos mayoritarios.

Para U.C.D. de Andalucía, dicho texto resulta especialmente aceptable por una sencilla reflexión: Si todo lo que hubiera deseado U.C.D. no está en el Estatuto, nada hay en el Estatuto que U.C.D. deba rechazar y no se podría dar una conclusión más pacificadora, a la hora de hacer una norma que ha de constituir el armazón jurídico sobre el que se construya el futuro sistema parlamentario y administrativo de Andalucía y, muy especialmente, su autogobierno.

Pero su valor instrumental habrá de ser nuevamente puesto de relieve. No va a gobernar el Estatuto sino quien lo aplique. Y no se puede afirmar que todos lo aplicaríamos igual. En definitiva estaremos por primera vez, realmente, ante su gran reto: ¿Quién ha de gobernar Andalucía?

U.C.D.-Andalucía va a acudir a ese reto no sólo porque la vocación de un partido político es gobernar, sino porque puede y quiere aplicar el Estatuto para dar una solución global, equilibrada y realista a los problemas y carencias andaluzas. Porque no quiere un Estatuto para la revancha, ni tampoco para la perpetuación de los errores.

Porque aquí y ahora puede empezar otro futuro para Andalucía.

Nuestro futuro puede y debe ser nuestro.

Eso pensamos los Andaluces de U.C.D.



FELIX MANUEL PEREZ MIYARES
Presidente U.C.D.-Andalucía

